



Grao  
en Estudos de  
Arquitectura



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Escola Técnica Superior de Arquitectura  
Campus Universitario de A Zapateira, s/n  
15071 A Coruña  
881 01 5018  
etsacdir@udc.es  
<http://etsa.u.es>

## **REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA DE LA E.T.S.A. DE A CORUÑA**

*Aprobado por la Junta de Escuela en la sesión del 28 de mayo de 2015. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 9 de septiembre de 2018. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 30 de julio de 2020. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 21 de diciembre de 2021.*

### **ÍNDICE**

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	
Capítulo I. De la integración en el Plan de estudios y el enfoque normativo	2
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN	
Capítulo II. De la asignación docente y los criterios metodológicos	2
TÍTULO III. COORDINACIÓN	
Capítulo III. De la estructura	3
Capítulo IV. De la coordinación	3
TÍTULO IV. TEMÁTICA	
Capítulo V. De la oferta de temas	4
TÍTULO V. TUTORÍA	
Capítulo VI. De la tutoría de los trabajos	4
TÍTULO VI. EVALUACIÓN	
Capítulo VII. Del tribunal	5
Capítulo VIII. De la defensa	6
Capítulo IX. Del contenido del Trabajo Fin de Grado	7
Capítulo X. De la revisión	7
TÍTULO VII. CUSTODIA	
Capítulo XI. De la custodia	8
TÍTULO VIII. CONSULTA Y PUBLICACIÓN	
Capítulo XII. De la consulta y publicación de los TFG	8

## **TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO**

#### **Artículo 1**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) constituye una materia de 6 créditos ECTS incluida en el 5º curso del Plan de estudios conducente a la obtención del título en el GRADO EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA por la Universidad de A Coruña.

#### **Artículo 2**

El TFG consistirá, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2075/2010, en la *"elaboración, presentación y defensa ante un tribunal universitario de un trabajo académico original, realizado individualmente y relacionado con cualquiera de las disciplinas cursadas"*. Por tanto, el TFG deberá tener una clara vinculación con la Arquitectura.

## **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO II. DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS**

#### **Artículo 3**

La docencia del TFG será asumida por profesorado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña (ETSAC), que, de acuerdo con el Plan de Organización Docente, desarrollará sesiones expositivas e interactivas con el alumnado, así como cualesquiera otras técnicas de enseñanza y aprendizaje que sean recogidas en la correspondiente guía docente.

#### **Artículo 4**

Adicionalmente, cada estudiante contará con al menos un/a tutor/a que se encargará de realizar el seguimiento de su trabajo a través de tutorías personalizadas.

#### **Artículo 5**

La docencia del TFG se organizará en: Clases metodológicas generales, Docencia expositiva del profesorado encargado de la tutoría de los trabajos sobre los temas propuestos, Conferencias relativas a los temas propuestos, Tutorías personalizadas y Otras actividades complementarias.

#### **Artículo 6**

Todo el estudiantado del TFG deberá desarrollar su trabajo de forma autónoma con el seguimiento mediante tutorías del profesorado encargado de su tutorización. Asistirá adicionalmente a las clases presenciales que se programen de forma anual o cuatrimestral, atendiendo a lo indicado en el artículo 3.

#### **Artículo 7**

La evaluación final del TFG corresponderá a un tribunal universitario, cuya composición y actuación se regirán igualmente por lo estipulado en el presente reglamento.

#### **Artículo 8**

La docencia y superación del TFG no podrá integrarse en los programas de movilidad o intercambio, siendo un módulo que únicamente se podrá cursar y superar en la propia ETSAC.

### **TÍTULO III. COORDINACIÓN**

#### **CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA**

#### **Artículo 9**

La asignatura TRABAJO FIN DE GRADO (TFG) está adscrita a la Dirección de la ETSAC, regulándose a través de la Comisión Docente del centro.

#### **Artículo 10**

La Comisión Docente del Centro será la encargada de regular el TFG. Uno de sus miembros será designado Coordinador del TFG.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA COORDINACIÓN**

#### **Artículo 11**

Serán funciones de la Comisión Docente del centro:

- a) Fijar las líneas estratégicas de los contenidos del TFG.
- b) Definir la estructura y formato de presentación del TFG.
- c) Regular las sesiones de defensa del TFG.
- d) Estudiar y aceptar las propuestas de temas a desarrollar, provenientes de los departamentos.
- e) Establecer, si procede, el número máximo de nuevos compromisos de tutela para cada curso y tutor/a.

#### **Artículo 12**

Serán funciones de la coordinación:

- a) Elaborar los listados de temas aprobados por la Comisión Docente para cada cuatrimestre.
- b) Gestionar las solicitudes del estudiantado para presentar y defender el TFG en cada una de las fechas estipuladas a tal efecto por la ETSAC.
- c) Solicitar a la Secretaría del centro la verificación del cumplimiento de requisitos para presentar el TFG de acuerdo con la normativa de la UDC.
- d) Coordinar la docencia en sesiones expositivas e interactivas del TFG.
- e) Recepcionar los trabajos elaborados de acuerdo con lo establecido en las condiciones de entrega definidas al efecto y custodiarlos hasta su entrega al Tribunal.
- f) Organizar la composición de los tribunales encargados de la evaluación de cada trabajo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- g) Facilitar al tribunal los trabajos que se sometan a su evaluación, debidamente acompañados de sus respectivos informes.

## **TÍTULO IV. TEMÁTICA**

### **CAPÍTULO V. DE LA OFERTA DE TEMAS**

#### **Artículo 13**

Previamente a la finalización de cada cuatrimestre, la coordinación del TFG establecerá la relación de temas a desarrollar, propuestos por el profesorado o por el alumnado con la aceptación previa de un/a tutor/a. Para ello, la Comisión Docente deberá evaluar y refrendar, si procede, los temas que cuenten con la aprobación del consejo de departamento o comisión delegada correspondiente.

#### **Artículo 14**

Es responsabilidad del/de la tutor/a o de los/las tutores/as fijar el número de trabajos vinculados a cada tema.

## **TÍTULO V. TUTORÍA**

### **CAPÍTULO VI. DE LA TUTORÍA DE LOS TRABAJOS**

#### **Artículo 15**

Todo TFG será dirigido por un profesor/a o, como máximo, dos profesores/as de la ETSAC.

#### **Artículo 16**

Podrá asumir la tutoría del TFG el profesorado con docencia en la ETSAC. Cada docente podrá proponer uno o más temas de TFG, que serán recogidos en la oferta de trabajos del departamento al que pertenezca. Cada Tutor/a se comprometerá a dirigir los trabajos que ha propuesto y al estudiantado que ha aceptado, con un seguimiento regular de los mismos, orientando al alumnado y garantizando su autoría. Aquellos temas de trabajo propuestos de forma conjunta por dos docentes que pertenecen a diferentes departamentos, deberán contar con la aprobación de ambos departamentos.

#### **Artículo 17**

Serán funciones de los Tutores/as de TFG:

- a) Proponer en cada cuatrimestre su oferta de trabajos TFG y defenderla ante el consejo de departamento, o comisión delegada.
- b) Realizar la exposición de las propuestas de trabajos ante el alumnado interesado, en la/s fecha/s y forma en la que sea acordado por la Comisión Docente.
- c) Realizar el seguimiento y la orientación de los trabajos, de manera individualizada y de acuerdo con la carga docente asignada a cada trabajo.
- d) Autorizar la presentación de cada uno de los trabajos dirigidos para su exposición ante el tribunal, mediante el procedimiento establecido por la UDC.

#### **Artículo 18**

Al inicio de cada cuatrimestre la/el responsable de la Coordinación del TFG planteará una sesión, o varias, de

presentación de los temas aprobados. Posteriormente se establecerá un período en el que el estudiantado podrá solicitar alguno de dichos temas, mediante la entrega de un compromiso de tutela firmado conjuntamente por el/la estudiante y el/la tutor/a o los/las tutores/as. Finalizado el plazo establecido al efecto, el/la responsable de la Coordinación publicará una lista de asignación de temas y tutelas.

La labor de tutoría comenzará una vez firmado el compromiso de tutela en el que figurará el tiempo de vigencia de la tutoría, que será como máximo de 4 cuatrimestres a contar desde dicha firma.

Finalizado el plazo indicado sin haber entregado el TFG, el/la estudiante deberá entregar un nuevo compromiso de tutela en los términos establecidos anteriormente.

#### **Artículo 19**

El TFG se podrá entregar a partir del final del cuatrimestre en el que se haya firmado el compromiso de tutela.

Para poder optar a la defensa del TFG, el/la estudiante tendrá que entregar con anterioridad a la misma y en el plazo que se indicará, un documento donde figurará el título definitivo del trabajo firmado conjuntamente por el/la estudiante y el/la tutor/a o las/los tutoras/es.

La entrega del TFG, que deberá ir acompañada del formulario de solicitud de defensa correspondiente y del informe favorable del/de la tutor/a o de las/los tutoras/es, se hará en las fechas fijadas por el centro a tal fin.

### **TÍTULO VI. EVALUACIÓN**

#### **CAPÍTULO VII. DEL TRIBUNAL**

#### **Artículo 20**

En cada curso académico, la Comisión Docente aprobará la relación de integrantes de los tribunales encargados de efectuar la evaluación final de los trabajos. Para ello, cada una de las áreas de conocimiento correspondientes a departamentos con sede en la ETSAC propondrán un/a profesor/a titular y tres suplentes. Los tribunales tendrán una composición preferentemente paritaria

#### **Artículo 21**

En cada una de las convocatorias para la defensa de TFG, la/el responsable de la Coordinación del TFG será quien designe a los miembros encargados de evaluar los trabajos en función de la temática planteada por los mismos.

#### **Artículo 22**

El tribunal estará compuesto por tres miembros y sus correspondientes suplentes, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Estará representada el área, o las áreas si fuesen dos, al que pertenece el profesorado responsable de la tutorización.

- b) El tribunal se completará hasta el número de tres miembros atendiendo a la afinidad de las áreas con la temática del TFG.
- c) No podrá haber más de un miembro en representación de cada una de las áreas.
- d) Las/os Tutoras/es de los trabajos no podrán formar parte del tribunal encargado de evaluarlos. La presidencia recaerá en el miembro con mayor categoría académica y mayor antigüedad y la secretaría en el de menor edad.

#### **Artículo 23**

Son funciones del tribunal:

- a) Custodiar los trabajos remitidos por la persona responsable de la coordinación del TFG.
- b) Organizar las sesiones previas para la calificación de los trabajos.
- c) Estudiar, para su evaluación, los trabajos admitidos.
- d) Solicitar a los Tutores/as aquellas aclaraciones que se consideren necesarias, de forma previa a la sesión pública y cuando se estime necesario.
- e) Actuar en sesión pública y calificar los TFG.
- f) Complimentar las actas de calificación del TFG.
- g) Proponer a la Comisión Docente aquellos trabajos que estimen como publicables en el RUC.

#### **Artículo 24**

El tribunal se constituirá con la asistencia de al menos dos de sus miembros.

#### **Artículo 25**

Si en una misma fecha coinciden diferentes tribunales, deberá realizarse una junta de evaluación común de los trabajos presentados. Los acuerdos se deberán tomar con la mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad el presidente del tribunal asignado al trabajo en caso de empate. Las/os tutoras/es de los trabajos evaluados no podrán participar en la junta de evaluación encargada de valorar los sus trabajos, por lo que los Tutores/as de los trabajos no deberían formar parte de los Tribunales que confluyan en la misma convocatoria en la que se presentan los trabajos que tutelan.

### **CAPÍTULO VIII. DE LA DEFENSA**

#### **Artículo 26**

Las fechas para la entrega y evaluación de los TFG serán establecidas por la Comisión Permanente del centro en los mismos períodos y con los mismos criterios que el resto de calendarios de evaluación del centro.

#### **Artículo 27**

El/la responsable de la Coordinación del TFG se encargará de organizar la defensa de los trabajos ante los tribunales evaluadores.

#### **Artículo 28**

Para solicitar la presentación y defensa del TFG, el/la estudiante deberá cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el resto de los créditos necesarios para la obtención del título. A tales efectos, la administración del centro comprobará el cumplimiento de esta condición.
- b) Contar con el informe favorable de su tutor/a o tutores/as, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la UDC al efecto.

#### **Artículo 29**

La sesión pública de presentación y defensa del TFG ante el tribunal consistirá en la exposición por parte del alumnado del trabajo realizado. El tiempo de exposición será fijado en cada sesión por el tribunal. Una vez finalizada dicha exposición, los miembros del tribunal podrán solicitar del alumnado que realiza la presentación del trabajo las aclaraciones que estimen oportunas, y justificarán su evaluación.

#### **Artículo 30**

El tribunal calificará al aspirante con la nota de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado, o suspenso, añadiendo la calificación numérica. Las calificaciones serán anotadas en el acta e incorporadas finalmente al expediente de las/os estudiantes. Quien ocupe la secretaría del tribunal se encargará de complimentar el acta y velar por su correcto cierre dentro de los plazos estipulados.

### **CAPÍTULO IX. DEL CONTENIDO DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

#### **Artículo 31**

El TFG consistirá en un documento escrito, con contenidos gráficos y/o audiovisuales, que permita demostrar la adquisición de las competencias adquiridas por el alumnado en su formación. El contenido y formato orientativo del documento del Trabajo Fin de Grado de la titulación Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura por la Universidad de A Coruña lo aprobará la Comisión Docente del Centro a propuesta del/de la Coordinador/a del TFG antes del inicio de cada curso académico.

### **CAPÍTULO X. DE LA REVISIÓN**

#### **Artículo 32**

Como se indica en el presente reglamento, el estudiantado, al término del proceso de exposición y debate con el tribunal de su TFG, recibirá del mismo una explicación razonada de la evaluación atendiendo a su derecho a la revisión. Se considera que este acto público cumplimenta el derecho de revisión del estudiantado, de modo que, en ausencia de errores materiales o anomalías en el procedimiento administrativo, el juicio del tribunal no es apelable y no es susceptible de ulteriores reclamaciones académicas.

## **TÍTULO VII. CUSTODIA**

### **CAPÍTULO XI. DE LA CUSTODIA**

#### **Artículo 33**

El dossier del TFG que será objeto de custodia se corresponde con la entrega digital en la plataforma oficial de la Universidad. Cualquier otra entrega que se efectúe en soportes alternativos podrá ser retirada por su autor/a a partir del día siguiente a su defensa pública, con arreglo al procedimiento que estipule para ello la dirección del centro.

## **TÍTULO VIII. CONSULTA Y PUBLICACIÓN**

### **CAPÍTULO XII. DE LA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DE LOS TFG**

#### **Artículo 34**

La Comisión Docente del centro seleccionará los trabajos que serán publicados en el Repositorio Institucional de la UDC (RUC), de entre los propuestos por los tribunales por razones de interés diverso (docente, investigador, social,...). El alumnado que no desee que se publique su trabajo deberá manifestarlo expresamente en el momento de entregar el TFG.

La Administración del centro pondrá a disposición del Servicio de Biblioteca una copia en formato electrónico de cada uno de los trabajos seleccionados.